



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 161-2010 FOLIOS 1 de 5
FECHA: 03/02/10

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento, en adelante el Convenio, que suscriben, de una parte, el Gobierno Regional de La Libertad, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés; representada por su Presidente Regional, señor Ing. José Humberto MURGIA ZANNIER, identificado con DNI N° 17891986, quien procede con arreglo a las facultades a que se refiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, en adelante **PROINVERSIÓN**, representada por su Director Ejecutivo, señor Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN, identificado con DNI N° 09851165, designado por la Resolución Suprema N° 003-2010-EF, de fecha 7 de enero de 2010, señalando domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DECLARACIONES

- 1.1. Mediante Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, en adelante denominada la Ley, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales puedan suscribir Convenios de Colaboración con empresas privadas para la ejecución de obras públicas de infraestructura.
- 1.2. En ese sentido, la Ley y el Texto Único Actualizado de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 248-2009-EF, en adelante Reglamento, establecen las principales condiciones relativas al proceso de selección que deben llevar a cabo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a efectos de seleccionar a una entidad para que financie y tome a cargo la ejecución de un determinado proyecto de obra pública de infraestructura que sea de su competencia y se encuentre dentro de su jurisdicción.

El segundo párrafo del Artículo 5 de la Ley señala que los Gobiernos Regionales o Locales podrán llevar a cabo el proceso de selección mencionado en el párrafo precedente, con la asistencia técnica de **PROINVERSIÓN**. Asimismo, el Artículo 7 del Reglamento establece que, a efectos de obtener la asistencia técnica de **PROINVERSIÓN** en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo, se requerirá el Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal respectivo. En ambos casos, **PROINVERSIÓN** suscribirá los convenios de asistencia técnica con los Gobiernos Regionales o Locales.

- 1.3. Conforme a lo señalado en el punto anterior, el **GOBIERNO REGIONAL** ha cumplido mediante Acuerdo de Concejo N° 089-2009/GR-LL/CR de fecha 29 de diciembre de 2009, que contiene el listado de Proyectos Priorizados para su



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ejecución en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se denominarán **LOS PROYECTOS**.

Asimismo, mediante Oficio N° 055-2010-GRLL-PRE de fecha 27 de enero de 2010, el **GOBIERNO REGIONAL** solicita la Asistencia Técnica de **PROINVERSION**, en la modalidad de asesoría, para que se lleve a cabo el proceso de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que se encargará(n) del financiamiento y ejecución de los proyectos de infraestructura pública en el marco de la Ley N° 29230.

LOS PROYECTOS cuentan con declaratoria de viabilidad del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

- 1.4. El **GOBIERNO REGIONAL** declara haber considerado el límite a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley, a efectos de llevar a cabo el (los) proceso(s) de selección de la(s) empresa(s) que se encargará(n) del financiamiento y ejecución de **LOS PROYECTOS**.
- 1.5. Conforme a lo señalado en la Ley N° 29230, **PROINVERSION** acepta brindar la asistencia técnica solicitada, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, respecto de **LOS PROYECTOS** priorizados por el **GOBIERNO REGIONAL** a que se refiere el numeral 1.3, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 29230, entre ellos, que cuenten con declaratoria de viabilidad del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, que se encuentren bajo el ámbito de jurisdicción y competencia del **GOBIERNO REGIONAL** y, cuyo monto de ejecución (monto de inversión referencial) se encuentre dentro del límite máximo a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley, así como el Artículo 20 del Reglamento.
- 1.6. De acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento, el **GOBIERNO REGIONAL** declara haber verificado que **LOS PROYECTOS** están considerados en su Programa Multianual de Inversión Pública para el 2010.
- 1.7. El **GOBIERNO REGIONAL** declara que no existe ninguna contingencia legal ni restricción de uso respecto de los terrenos donde se llevará a cabo **LOS PROYECTOS**, que limite o impida su ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio, las partes convienen que **PROINVERSIÓN** brinde al **GOBIERNO REGIONAL**, asistencia técnica a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento, en el desarrollo de los procesos de selección de las empresas privadas que se encargarán del financiamiento y ejecución de **LOS PROYECTOS**, en adelante **PROCESOS DE SELECCIÓN**; en las condiciones establecidas en el presente documento y bajo el marco legal de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 161 - 2010 FOLIOS 2 de 5
FECHA: 03/02/10



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

Nº 161-2010 FOLIOS 3 de 5

FECHA: 03/02/10

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PROINVERSIÓN brindará la asistencia técnica en los **PROCESOS DE SELECCIÓN**, a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento, conforme a lo siguiente:

3.1. Obligaciones de PROINVERSIÓN:

En virtud al presente Convenio, serán obligaciones de **PROINVERSIÓN**, las siguientes:

- a) Brindar asesoría sobre el procedimiento que debe seguir el **GOBIERNO REGIONAL** en el desarrollo de los **PROCESOS DE SELECCIÓN**; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- b) Brindar asesoría al **GOBIERNO REGIONAL** respecto de los lineamientos generales que deben orientar la elaboración de los principales documentos de los **PROCESOS DE SELECCIÓN**, tales como convocatoria, bases, absolución de consultas, Convenio, entre otros.
- c) De ser necesario, brindar orientación respecto de los criterios que deben tomarse en cuenta para la contratación de especialistas técnicos y financieros, así como de asesores legales.
- d) Brindar orientación respecto de la aplicación de las disposiciones de la Ley y el Reglamento.
- e) Brindar orientación para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés de sector privado en **LOS PROYECTOS**.
- f) Dentro de los diez (10) días calendario de suscrito el presente Convenio, designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente al **GOBIERNO REGIONAL**.

Queda establecido que **PROINVERSIÓN** no revisará ni emitirá opinión técnica ni legal respecto de los aspectos específicos que correspondan a **LOS PROYECTOS**, ni sobre los documentos que presenten los postores en los actos de recepción de propuestas técnica y económica, expresiones de interés, entre otros.

Las partes reconocen que las opiniones o sugerencias emitidas por **PROINVERSIÓN** en el marco del presente Convenio, no tienen carácter vinculante, por lo que es de responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL** la adopción de las decisiones necesarias para el desarrollo y éxito de los **PROCESOS DE SELECCIÓN** que se llevarán a cabo.

3.2. Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

En virtud al presente Convenio, serán obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**, las siguientes:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Circular stamp: AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN - CINFO, DIRECTOR EJECUTIVO]

[Circular stamp: OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, ELDON BRAVO A, SUB-JEFA, ProInversión]

[Handwritten signature]

[Circular stamp: AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN - CINFO, JOSE BALAZAR CRESPO, ASESOR LEGAL]

[Handwritten signature]

[Circular stamp: AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN - CINFO, FRANCISCO JORDAN, D-PP]



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- a) Constituir el Comité Especial que tendrá a su cargo la conducción de los **PROCESOS DE SELECCIÓN** de las empresas privadas que se encargarán del financiamiento y ejecución de **LOS PROYECTOS**.
- b) Adoptar los acuerdos que correspondan según su estructura orgánica y que sean necesarios para el desarrollo y éxito de los **PROCESOS DE SELECCIÓN**, según la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.
- c) Encargarse de realizar los procesos de selección de las entidades privadas supervisoras a que se refiere el Artículo 9° de la Ley N° 29230, en forma paralela a los **PROCESOS DE SELECCIÓN**
- d) Coadyuvar a lograr el apoyo de la población a los **PROCESOS DE SELECCIÓN**, difundiendo los beneficios de los mismos.
- e) Dentro de los diez (10) días calendario de suscrito el presente Convenio, designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.

CLÁUSULA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE

A efectos de la ejecución del presente Convenio, se considerará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales la Ley N° 27972; Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 248-2009-EF; así como las demás normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, y demás normas que resulten aplicables.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

N° 161-2010 FOLIOS 4 de 5
FECHA: 03/02/10

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES

Queda expresamente establecido que el presente Convenio se suscribe a título gratuito, por lo que el **GOBIERNO REGIONAL** no abonará suma alguna a **PROINVERSIÓN** como consecuencia de la asistencia técnica que esta última brinde en virtud del Convenio.

Asimismo, las partes acuerdan que la asistencia técnica brindada en virtud a este Convenio es sin financiamiento por parte de **PROINVERSIÓN**. En ese sentido, será de cargo del **GOBIERNO REGIONAL** el financiamiento de la totalidad de los gastos que se generen como consecuencia de los **PROCESOS DE SELECCIÓN**.

CLÁUSULA SÉXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente Convenio, mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con cinco (5) días calendarios de anticipación.

CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida a arbitraje de derecho.

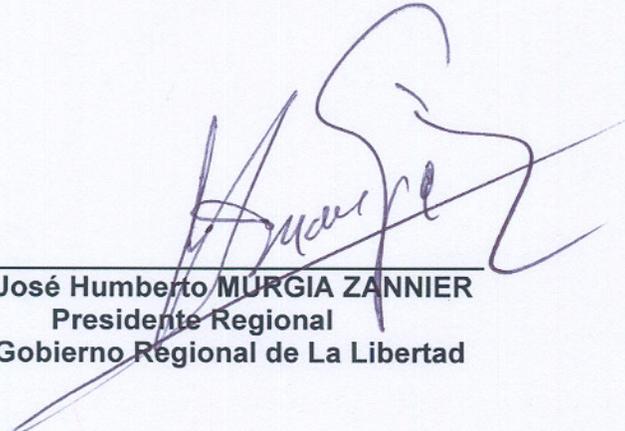
Para tal efecto, cada parte designará a un árbitro y entre ambos árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

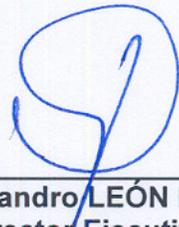
El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, debiendo al efecto el **GOBIERNO REGIONAL**, señalar domicilio en la ciudad de Lima.

Estando ambas partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscribe en Lima, a los 3 días del mes de Febrero de 2010, en dos ejemplares de igual valor.




José Humberto MURCIA ZANNIER
Presidente Regional
Gobierno Regional de La Libertad


Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 161-2010
FECHA: 03/02/10 FOLIOS: 5 de 5